

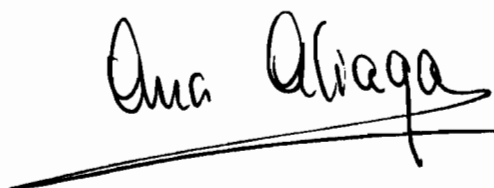
CIRCULAR Nº: 607/09

ASUNTO: Nota de prensa del Ministerio de Sanidad y Política Social sobre la píldora del día siguiente.

DESTINATARIO: Ilmo. Sr. Presidente Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Para su conocimiento y efectos oportunos, adjunto se remite nota de prensa del Ministerio de Sanidad y Política Social, en relación a la píldora del día siguiente.

Madrid, 25 de septiembre de 2009
LA SECRETARIA





Los farmacéuticos ofrecerán información complementaria sobre su buen uso

La píldora del día siguiente se dispensará sin receta en las farmacias desde el lunes

- Esta medida fue anunciada el pasado mes de mayo por la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, y pretende facilitar la accesibilidad al medicamento y contribuir así a la reducción de embarazos no deseados en jóvenes y adolescentes
- Las usuarias recibirán información sobre cómo y cuándo emplear la píldora, sobre otros métodos anticonceptivos y sobre cómo prevenir infecciones de transmisión sexual
- El material que se entregará en cada dispensación ha sido consensuado con farmacéuticos, enfermeros, médicos y especialistas en sexología
- El Ministerio de Sanidad y Política Social recuerda que la píldora del día siguiente es un método anticonceptivo de urgencia y no debe emplearse de forma habitual

25 de septiembre de 2009. La píldora del día siguiente (anticoncepción hormonal de urgencia) podrá adquirirse sin receta médica en las farmacias españolas desde el próximo **lunes, 28 de septiembre**, una vez finalizados los trabajos para el cambio de estatus de este medicamento.

Esta medida se integra en la **Estrategia de salud sexual y reproductiva del Sistema Nacional de Salud**, que está en fase de elaboración, y ya fue anunciada el pasado mayo por la ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez. Su objetivo es facilitar el acceso a la píldora sin necesidad de prescripción médica a todas las mujeres que la necesiten, independientemente de su lugar de residencia y en el plazo necesario para garantizar su eficacia (hasta 72 horas después de una relación sexual).

De este modo se pretende contribuir también a la reducción de embarazos no deseados, especialmente entre las jóvenes y las adolescentes, así como del número de interrupciones voluntarias del embarazo.

Según datos de 2007, en España se produjeron más de 10.600 embarazos en chicas menores de 18 años y de las 112.138 interrupciones voluntarias del embarazo realizadas ese año, 6.273 se produjeron en menores de 18 años (500 en menores de 15 años).

Con esta iniciativa, **España se equipara a la mayoría de los países de su entorno**, entre ellos Francia, Gran Bretaña, Holanda, Bélgica, Grecia, Portugal, Suecia y Suiza, entre otros (la anticoncepción hormonal de urgencia es de libre dispensación en 15 países europeos).

SÓLO PARA CASOS URGENTES

El uso de la píldora del día siguiente debe circunscribirse únicamente a aquellas situaciones de urgencia que lo requieran, principalmente cuando fallen otros métodos anticonceptivos o en relaciones sexuales no protegidas.

A este respecto, el Ministerio de Sanidad y Política Social recuerda que **la píldora no debe emplearse como un método anticonceptivo habitual**, pues existen otros métodos como el preservativo que, además, previenen enfermedades de transmisión sexual como, por ejemplo, el VIH-Sida.

MATERIALES DE APOYO

Para un correcto uso de la anticoncepción hormonal de urgencia, el Ministerio de Sanidad y Política Social ha elaborado distintos materiales informativos que los farmacéuticos entregarán a las usuarias de la píldora en cada dispensación.

En concreto, estos materiales se dividen en:

1. **Información de utilización para las usuarias** (con recomendaciones sobre el uso de la píldora, modo de actuación del medicamento, posibles, efectos secundarios, etc.).
2. **Métodos anticonceptivos de uso regular** (con información sobre métodos de barrera, hormonales, etc.).
3. Información sobre la **prevención de infecciones de transmisión sexual**.

En la realización de estos materiales se ha contado con la participación activa de las siguientes instituciones:

- Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.
- Consejo General de Enfermería.
- Sociedad Española de Medicina Familiar y Comunitaria.
- Sociedad Española de Farmacia Comunitaria.
- Federación de Asociaciones de Enfermería Comunitaria y Atención Primaria.
- Sociedad Española de Contracepción.
- Federación de Planificación Familiar Estatal.
- Sociedad Española de Intervención en Sexología.

Como es habitual en los casos en los que un medicamento cambia su estatus, habrá un **periodo lógico de convivencia de envases** entre los antiguos (todavía con la frase *con receta médica* en el cartonaje) y los nuevos (con la frase *medicamento no sujeto a prescripción médica*) que vayan produciendo los laboratorios fabricantes y que irán sustituyendo a los antiguos hasta la renovación total del *stock*.

Esto no impide la dispensación de la píldora sin necesidad de prescripción médica, pues la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ya está dada y los farmacéuticos y el resto de agentes del sector (fabricantes y mayoristas) conocen esta circunstancia.

MÁS INFORMACIÓN

Se puede consultar más información a través del Centro de Información *on line* de Medicamentos de la AEMPS (CIMA), que se encuentra en la página *web* de la Agencia (www.agemed.es). En él se incluye información sobre todos los medicamentos autorizados en España y se pueden obtener las fichas técnicas para profesionales y los prospectos para usuarios.